

## **Decreto 48/2006**

**Homoléganse las Actas Acuerdo y sus respectivos Anexos de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales. Vigencia.**

**Bs. As., 16/1/2006**

VISTO el Expediente N° 1.149.243/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), la Ley N° 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66 del 29 de enero de 1999, las Actas Acuerdo del 30 de septiembre de 2005 y del 25 de noviembre de 2005 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto N° 1455 del 3 de septiembre de 1987), y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales aprobada por el Decreto N° 1455/87.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y resoluciones complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en dicha carrera profesional, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2005 de la referida Comisión Negociadora Sectorial y de su modificatoria y complementaria de fecha 25 de noviembre de 2005.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo y 69, inciso 2° del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 66/99.

Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, señalando que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y a la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005 que dispone la vigencia de lo pactado, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que el artículo 3° del CODIGO CIVIL de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), en este caso particular.

Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige en todas sus cláusulas a partir del 1° de octubre de 2005.

Que, la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

**Artículo 1°** — Homológanse las Actas Acuerdo y sus respectivos Anexos de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales aprobada por el Decreto N° 1455/87, de fechas 30 de septiembre de 2005 y 25 de noviembre de 2005, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°** — La vigencia de todas las cláusulas de las Actas Acuerdo homologadas por el presente será a partir del 1° de octubre de 2005.

**Art. 3°** — A partir del 1° de octubre de 2005 cesa la aplicación de los Decretos N° 682 del 31 de mayo de 2004 y N° 1993 del 29 de diciembre de 2004, en el ámbito del Escalafón para el personal de Guardaparques Nacionales, aprobado por el Decreto N° 1455/87.

**Art. 4°** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Felisa Miceli. — Juan C. Nadalich. — Gines M. González García. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda C. Garré. — Daniel F. Filmus.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 2005, siendo las 14,00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, comparecen ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99 según Resolución M.T.S.S. N° 233/04 —Sectorial PARQUES NACIONALES—, asistido por el Sr. Pablo GONZALEZ, en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo Julio SPAIRANI, Enrique IRIBARREN, Rubén Alberto CORONEL y la Sra. Gladys SALTO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Jorge AMORINO, Miguel LA BLANCA, Leopoldo GONZALEZ, la Sra. Carmen RIQUELMEZ y el Dr. Matías CREMONTE; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Julio VITOBELLO SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA el Lic. Norberto PEROTTI; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el Dr. Jorge CARUSO y el Sr. Daniel SUAREZ; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, el Sr. Eduardo SALAS y la Sra. Amalia DUARTE de BORTMAN; en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el Sr. José Ramón GUEDE SANTOS y el Sr. Pablo D'ALESSANDRO, quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra a la representación del SECTOR EMPLEADOR, MANIFIESTA: Que en función del desarrollo de las negociaciones se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO: Establecer para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales (escalafón aprobado por Decreto N° 1455/87, y modificatorios) la nueva Asignación de la Categoría de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I a la presente.

SEGUNDO: Establecer un Adicional Remunerativo no bonificable por categoría, en orden a los montos que constan en el Anexo II de la presente.

TERCERO: Fijar el porcentaje de la Compensación por Mayor Dedicación (artículo 165 Decreto N° 1455/87) en un ochenta por ciento (80%) sobre la Asignación de la Categoría de revista de cada agente, de las categorías del personal de Guardaparques del Escalafón aprobado por Decreto N° 1455/87.

CUARTO: Fijar para las categorías del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (escalafón aprobado por Decreto N° 1455/87, y modificatorios) una suma fija remunerativa no bonificable conforme el detalle que consta en el Anexo III de la presente.

QUINTO: Los incrementos salariales propuestos precedentemente absorben las sumas oportunamente otorgadas por los Decretos N° 682/04 y 1993/04, razón por la cual a partir de la entrada en vigencia de las cláusulas de la presente acta dichos decretos dejan de tener efecto para el personal de Guardaparques comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto N° 1455/87.

SEXTO: Hasta tanto se acuerde el Convenio Colectivo Sectorial para el personal del cuerpo de Guardaparques Nacionales, y en orden a lo dispuesto por el artículo 143 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 66/99), regirá su correspondiente régimen de carrera aprobado por el Decreto N° 1455/87, normativa complementaria y modificatoria, como asimismo la metodología de determinación de los adicionales y compensaciones y su respectiva naturaleza jurídica, sin perjuicio de los mejores derechos que expresa y taxativamente se acuerdan en la presente acta.

Asimismo el Estado Empleador propone iniciar de común acuerdo con el sector sindical, el análisis para otorgar carácter bonificable a la suma fija remunerativa consignada en el Anexo III de la presente.

Cedida la palabra a la representación de U.P.C.N, MANIFIESTA que: acepta la propuesta del sector empleador consignada precedentemente y en las planillas anexas, dejando constancia que

el presente acuerdo es el primer paso para encontrar las soluciones mediante el convenio colectivo sectorial para el personal del cuerpo de guardaparques nacionales, para lo cual, solicita la reunión de las comisiones: 1) Ambito de actuación, 2) Carrera y 3) Modalidades operativas de empleo.

Cedida la palabra a la representación de A.T.E. manifiesta que: rechaza la propuesta precedentemente expuesta, por cuanto no satisface los reclamos de esta organización, considerando además que la misma fue rechazada ampliamente en asambleas de trabajadores del referido escalafón de guardaparques en todas las áreas protegidas, agregando además que reclama que cualquier recomposición salarial debe contemplar su aplicación retroactiva al mes de julio del corriente año.

Respecto de las manifestaciones de A.T.E. el Estado Empleador, expresa que la propuesta salarial efectuada se encuadra en las previsiones del artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, N° 11.672 (texto ordenado Dec. 1110/ 2005).

Ambas partes conjuntamente manifiestan la voluntad de constituir las comisiones manifestadas más arriba y acuerdan las siguientes fechas 18,19 y 20 de Octubre del corriente año, y comenzar la negociación de las materias propuestas en la reunión del 10 de Agosto pasado.

En este estado el funcionario actuante y atento el estado de las presentes actuaciones, resuelve pasar a estudio las mismas a efectos de resolver a la menor brevedad.

No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 20:30 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, M.T.E.yS.S.

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES  
(DECRETO N° 1455/87)

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	507	507	1014
G-6	407	407	814
G-5	344	344	688
G-4	290	290	580
G-3	264	264	528
G-2	250	250	500
GP-6	407	407	814
GP-5	344	344	688
GP-4	290	290	580
GA-3	264	264	528
GA-2	250	250	500
GA-1	170	170	340

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES  
(DECRETO N° 1455/87)  
ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	315
G-6	233
G-5	182
G-4	138
G-3	118
G-2	105
GP-6	233
GP-5	182
GP-4	138
GA-3	118
GA-2	105
GA-1	150

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES  
(DECRETO N° 1455/87)  
SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE
G-7	100
G-6	100
G-5	100
G-4	100
G-3	100
G-2	100
GP-6	100
GP-5	100
GP-4	100
GA-3	100
GA-2	100
GA-1	250

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2005, siendo las 15.50 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto N° 66/99 según Resolución M.T.S.S. N° 233/04 - Sectorial PARQUES NACIONALES -, asistido por la Lic. Rodríguez María Sol; comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - el Subsecretario Dr. Julio VITOBELLO, y el Sr. Norberto PEROTTI; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, SUBSECRETARIO de PRESUPUESTO y el Sr. Eduardo SAMPAYO; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA el Subsecretario Dr Juan Manuel ABAL MEDINA, y el Sr Eduardo Arturo SALAS; en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES el Presidente de Directorio Ing. Hector ESPINA, el Sr. José GUEDE SANTOS, el Sr Martín RODRIGUEZ y el Sr Pablo D'ALESSANDRO; ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Leopoldo GONZALEZ, el Sr Eduardo SOTELO, el Dr Matías CREMONTE y el Sr Jorge AMORINO; en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo Julio SPAIRINI, Rubén Alberto CORONEL; quienes asisten a la presente audiencia.

Abierto el acto por el funcionario actuante, Dr José VERA en representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MANIFIESTA: Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 10 de la Ley 24.185, el Ministerio de Trabajo, con la previa aprobación del SECTOR EMPLEADOR, somete a consideración la siguiente propuesta:

PRIMERO: Sustituir el Anexo II del punto SEGUNDO de la propuesta del SECTOR EMPLEADOR consignada en el acta paritaria de fecha 30 de setiembre de 2005, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES (DECRETO N° 1455/87)  
ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE**

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	365
G-6	283
G-5	232
G-4	188
G-3	166
G-2	155
GP-6	283
GP-5	232
GP-4	188
GA-3	166
GA-2	155
GA-1	200

SEGUNDO: Las cifras resultantes de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente así como aquellas que resultan de las cláusulas del 30 de setiembre de 2005 no modificadas por la presente, serán de aplicación en las equiparaciones retributivas correspondientes del personal comprendido en el régimen establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 afectado al Manejo del Fuego en la Jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. Con relación a la equiparación de las sumas previstas por el Anexo III del punto CUARTO del acta del 30 de setiembre de 2005, dicha equiparación será de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200).

CUARTO: Las cláusulas precedentes, así como aquellas del acta del día 30 de setiembre de 2005 que no han sido sustituidas de conformidad por la presente acta, regirán a partir del día 1º de octubre de 2005.

Cedida la palabra a la representación del U.P.C.N. MANIFIESTA que: acepta la propuesta del Ministerio de Trabajo consignada precedentemente

Cedida la palabra a la representación de A.T.E. manifiesta: que acepta la modificación presentada por el Ministerio de Trabajo a la propuesta del SECTOR EMPLEADOR que consta en el Acta de fecha 30 de setiembre de 2005, con lo que se satisface los reclamos de esta organización y se levanta el rechazo oportunamente manifestado.

Asimismo las Organizaciones Gremiales y el Estado Empleador solicitan formalmente la HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO

No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 17 horas, previa lectura y ratificación, firmado los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, M.T.E.yS.S.

